

**IDPAC****BOGOTÁ****AUTO N° 015**

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3773 y se dictan otras determinaciones**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC –**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el literal b) del artículo 56 y el literal e) del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C.; el artículo 2.3.2.2.13 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 de 2015; y los artículos 40 y 48 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto 108 del 13 de noviembre de 2019, expedido por el director general del IDPAC, se ordenó la apertura de investigación y se formularon cargos contra los (as) siguientes dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal Urbanización Gloria Lara de Echeverry I de la Localidad 11 Suba de la ciudad de Bogotá D.C. – código 11030: Flor Colombia Rocuts Soto, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.746.875, presidenta de la JAC; Diego Fernando Peñaloza Bustos, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.178, vicepresidente de la JAC; Liseth Fernanda Daza Corredor, identificada con cédula de ciudadanía No. 1019.058.396, tesorera de la JAC; Marisol Castiblanco, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.843.332, secretaria de la JAC; John Jairo López Cely, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.334, fiscal de la JAC; María del Socorro Manzano Cuero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.969.118 conciliadora de la JAC; María José Charry Ariza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.826.744 conciliadora de la JAC; Wenceslao Ávila Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.180.750 conciliador de la JAC; José Bernardo Romero Acevedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.283.721, delegado de asociación de la JAC; Alfonso Villanueva, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.556.027 delegado de asociación de la JAC; y, Jaime Alexander Álvarez Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía 80.236.356, Delegado de Asociación de la JAC.

Que, tras revisión de los registros contenidos en la página de la Registraduría, se evidenció que, el señor Alfonso Villanueva, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.556.027 delegado de asociación de la JAC, lamentablemente falleció el 18 de junio de 2021, soporte que se incorpora al expediente OJ-3773.

Que, todos los investigados fueron notificados del Auto 108 de 2019, así: Flor Colombia Rocuts Soto, notificación por aviso 28 de noviembre de 2019 (expediente virtual); Diego Fernando Peñaloza Bustos, notificación personal 16 de diciembre de 2019 (folio 44); Liseth Fernanda Daza Corredor, notificación página web 29 de junio de 2020 (folio 58); Marisol Castiblanco, notificación página web 29 de junio 2020 (folio 58); John Jairo López Cely, notificación por aviso 28 de noviembre de 2019 (expediente virtual); María del Socorro Manzano Cuero notificación por aviso 28 de noviembre de 2019 (expediente virtual), María José Charry Ariza, notificación por aviso 28 de noviembre de 2019

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

**AUTO N° 015**

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3773 y se dictan otras determinaciones**

(expediente virtual), y Wenceslao Ávila Ruiz, notificación página web 2 de diciembre de 2021 (expediente virtual); José Bernardo Romero Acevedo, notificación por aviso 28 de noviembre de 2019 (expediente virtual); y, Jaime Alexander Álvarez Ortiz, notificación por aviso 28 de noviembre de 2019 (expediente virtual). Que los investigados a pesar de ser notificados del referido auto en debida forma no presentaron descargos.

Que, con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos del presente proceso administrativo sancionatorio, se procederá a decretar de oficio la apertura del periodo probatorio y la práctica de pruebas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en consecuencia, este despacho considera pertinente decretar y practicar de oficio las siguientes pruebas:

1. Inspección administrativa : Realizar visita administrativa al archivo de la Junta de Acción Comunal Urbanización Gloria Lara de Echeverry, código 11030, que reposa en la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad con el objeto de evidenciar los documentos y/o soportes que adviertan sobre la ocurrencia de las conductas materia de investigación dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3773 adelantado contra algunos (as) de sus dignatarios (as) y relacionados con los hechos atribuidos en el Auto 108 del 13 de noviembre de 2019.

Que, como pruebas documentales, se tendrán con el fin de esclarecer algunos hechos dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3773: el informe IVC de fecha 22 de noviembre de 2019 emitido por la Subdirección de Asuntos Comunales (folio 1 y 2) junto a sus anexos. Asimismo, aquellas que surjan de las anteriores diligencias para el perfeccionamiento de la investigación y las que obran dentro del expediente OJ-3773.

Que, adicionalmente, se procederá a citar a los siguientes ciudadanos con el fin de que rindan una versión libre frente a los hechos y/o circunstancias contenidas en el Auto 108 del 13 de noviembre de 2019:

- Flor Colombia Rocuts Soto, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.746.875, presidenta de la JAC.
- Diego Fernando Peñaloza Bustos, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.178, vicepresidente de la JAC.
- Liseth Fernanda Daza Corredor, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.019.058.396, tesorera de la JAC.
- Marisol Castiblanco, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.843.332, secretaria de la JAC.
- John Jairo López Cely, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.334, fiscal de la JAC.

**AUTO N° 015**

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3773 y se dictan otras determinaciones**

- María del Socorro Manzano Cuero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.969.118 conciliadora de la JAC.
- María José Charry Ariza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.826.744 conciliadora de la JAC.
- Wenceslao Ávila Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.180.750 conciliador de la JAC.
- José Bernardo Romero Acevedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.283.721, delegado de asociación de la JAC.
- Jaime Alexander Álvarez Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.236.356, delegado de Asociación de la JAC.

Que, las citaciones para las mencionadas diligencias se enviarán a las direcciones y correos electrónicos de cada investigado (a), que obran en el expediente OJ 3747 y/o las que se encuentren registradas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y en las carpetas de la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad.

Que, para adelantar las diligencias que se deriven del presente acto, se comisionará a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad.

Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 señala: “Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.”

Que al presente proceso administrativo sancionatorio se vinculó a once (11) investigados.

Que, así las cosas, el término para evacuar el periodo probatorio que se apertura, será de sesenta (60) días.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ABIERTO** el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3773, por el término de sesenta (60) hábiles contados a partir de la expedición del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR LA PRÁCTICA** de las siguientes pruebas, tal como se relaciona en la parte motiva del presente acto:

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

**AUTO N° 015**

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3773 y se dictan otras determinaciones**

1. Realizar visita administrativa al archivo de la Junta de Acción Comunal Urbanización Gloria Lara de Echeverry, código 11030, que reposa en la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad con el objeto de evidenciar los documentos y/o soportes que adviertan sobre la ocurrencia de las conductas materia de investigación dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3773 adelantado contra algunos (as) de sus dignatarios (as) y relacionados con los hechos atribuidos en el Auto 108 del 13 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO: CITAR** a los siguientes ciudadanos con el fin de que rindan una versión libre frente a los hechos y/o circunstancias contenidas en el Auto 108 del 13 de noviembre de 2019:

- Flor Colombia Rocuts Soto, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.746.875, presidenta de la JAC.
- Diego Fernando Peñaloza Bustos, identificado con cédula de ciudadanía 7 No. 9.242.178, vicepresidente de la JAC.
- Liseth Fernanda Daza Corredor, identificada con cédula de ciudadanía No. 1019.058.396, tesorera de la JAC.
- Marisol Castiblanco, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.843.332, secretaria de la JAC.
- John Jairo López Cely, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.334, fiscal de la JAC.
- María del Socorro Manzano Cuero, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.969.118 conciliadora de la JAC.
- María José Charry Ariza, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.826.744 conciliadora de la JAC.
- Wenceslao Ávila Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.180.750 conciliador de la JAC.
- José Bernardo Romero Acevedo, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.283.721, delegado de asociación de la JAC.
- Jaime Alexander Álvarez Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.236.356, delegado de Asociación de la JAC.

**PARÁGRAFO.** Las citaciones para las mencionadas diligencias se enviarán a las direcciones y correos electrónicos de cada investigado (a), que obran en el expediente OJ 3773 y/o las que se encuentren registradas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y en las carpetas de la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad.

**ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE** como pruebas documentales todas las relacionadas en la parte motiva del presente acto, así como las demás que se incorporen al expediente OJ -3773.

**ARTÍCULO QUINTO: COMISIONAR** a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, para adelantar las diligencias que se deriven del presente acto, dentro del término señalado en el artículo primero del presente acto.



**IDPAC**

**BOGOTÁ**

**AUTO N° 015**

**Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3773 y se dictan otras determinaciones**

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNÍQUESE** el presente auto a los investigados del proceso administrativo OJ 3773, indicando que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2022.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDER REINA OTERO**  
Director General

Funcionario	Nombre	Firma
Proyectado por:	Elena Apraez Toro- Profesional U -OAJ	- - -
Revisado por:	Luis Fernando Fino Sotelo – Abogado OAJ	
Aprobado por:	Paula Lorena Castañeda - jefe OAJ	
OJ	3773	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.		

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)